



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **17 MAR 2022**

**VISTOS:** El Informe N°072-2022/GRP-402000-402100 de fecha 15 de marzo de 2022, el Informe N° 104-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022, el Informe N° 141-2022/GRP-402420 recepcionado en fecha 09 de marzo de 2022, la Carta N° 005-2022/INS.DE OBRA-ING.RCMP de fecha 07 de marzo de 2022, el Informe N° 006-2022/GRP-402000-402100 de fecha 07 de enero de 2022, Carta N° 427-2021/RODEMA E.I.R.L., HRC N° 02741 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N°234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2'821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH** de fecha 15 de diciembre de 2021, se resolvió en su artículo primero: "APROBAR LOS PLANOS MODIFICADOS como efecto del pronunciamiento respecto a las consultas en ejecución de obras, respecto a la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO
1	PLANO DE PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL	PP-1'
2	PLANO DE PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL	PP-2'
3	PLANO DE PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL	PP-3'
4	PLANO DE PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL	PP-4'
5	SECCIONES TRANSVERSALES	ST-01'
6	DETALLE DE RAPIDA MODIFICADA	D-01'
7	ZONA DE DESLIZAMIENTO TRAMO ENTUBADO PERFIL Y DETALLES Km 2+260 – Km 2+540	TE01-PP
8	ZONA DE DESLIZAMIENTO TRAMO ENTUBADO PERFIL Y DETALLES Km 2+260 – Km 2+540	TE01-ST
9	ZONA DE DESLIZAMIENTO TRAMO ENTUBADO PERFIL Y DETALLES Km 3+040 – Km 3+084	TE02-PP
10	ZONA DE DESLIZAMIENTO TRAMO ENTUBADO PERFIL Y DETALLES Km 2+260 – Km 2+540	TE02-ST
11	PASE AEREO L=36.00 M CORTES Y DETALLES	PA-01'

Que, mediante **Carta N° 00427-2021/RODEMA EIRL** de fecha 20 de diciembre de 2021, con Hoja de Registro y Control N° 02741 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Ing. Rosa Pérez Gutiérrez – Gerente de la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba los Expedientes Técnicos de Deductivos vinculantes de obra debido a las modificaciones presentadas en el proyecto por la modificación en los planos, ratificados por la entidad, siendo las siguientes:

**Prestación de Adicional de Obra N° 01**

- Prestación Adicional por Modificaciones de Secciones de Canal Trapezoidal a secciones tipo rápidas.
- Prestación Adicional por modificaciones de diseño de pases aéreos y reemplazo de dos pases aéreos en dos tramos entubados.
- Prestación Adicional por modificaciones de Diámetro de Tubería en tramos entubados y reemplazo de dos pases aéreos en dos tramos entubados.

**Deductivo Vinculantes de Obra N° 01**

- Deductivo Vinculante por modificaciones de secciones de canal trapezoidal a secciones tipo rápidas.
- Deductivo Vinculante por modificaciones de diseño de pases aéreos y reemplazo de dos pases aéreos en dos tramos entubados.
- Deductivo Vinculante por modificaciones de Diámetro de Tubería en tramos entubados y reemplazo de dos pases aéreos en dos tramos entubados.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **17 MAR 2022**

Que, a través del **Informe N° 006-2022/GRP-402000-402100** de fecha 07 de enero de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, respecto a la aprobación del deductivo vinculante de obra, en la ejecución de la citada Obra, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, solicita se remita la siguiente información:

- ✓ Opinión expresa (Informe) del supervisor respecto a la Aprobación u Observación de los Deductivos Vinculantes, presentados por el Contratista.
- ✓ Informe detallado y sustentado de la Sub Dirección de Obras respecto a la Aprobación u observación de los Deductivos Vinculantes de la obra antes referida, donde se especifique el porcentaje de incidencia de cada uno de ellos.
- ✓ Informe detallado y sustentado de la Dirección Sub Regional de Infraestructura respecto a la Aprobación u observación de los Deductivos Vinculantes de la obra antes referida

Que, con **Carta N° 005-2022/INS.DE OBRA-ING.RCMP** de fecha 07 de marzo de 2022 del Inspector de Obra (Ing. Rosa Marroquin Parker – CIP N°167029), informa al Sub Director de la División de Obras, que al proceder con la revisión de los documentos sustentatorios presentada por la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL. Se adjuntan y se citan los siguientes: EXPEDIENTE TECNICO Deductivo vinculante de obra 01:

- Por modificaciones de secciones en canal trapezoidal a sección tipo rápidas: cuenta con informe técnico N° 0001-2021/RODEMA EIRL. Donde adjunta: Memoria Descriptiva, modificación de diseño de canal de una sección trapezoidal a una sección rectangular (rápida), origen y sustento de la modificación, documentos cursados, asientos de cuaderno de obra, marco legal, resolución de modificación del proyecto, presupuesto de deductivo vinculante te obra 01 , presupuesto , análisis de costos unitarios, sustento de metrados, especificaciones técnicas , conclusiones, anexo 01 contrato de obra, copia de documentos, cartas, anotaciones de cuaderno de obra y planos contractuales indicando las modificaciones a realizarse.
- Por modificaciones de diseño de pases aéreos y remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados: cuenta con informe técnico N° 0002-2021/RODEMA EIRL. Donde adjunta: Memoria Descriptiva, modificación de diseño de los pases aéreos , origen y sustento de la modificación, documentos cursados, asientos de cuaderno de obra, marco legal, resolución de modificación del proyecto, presupuesto de deductivo vinculante te obra 01, presupuesto , análisis de costos unitarios, sustento de metrados, especificaciones técnicas, conclusiones, anexo 01 contrato de obra, copia de documentos, cartas, anotaciones de cuaderno de obra y planos contractuales indicando las modificaciones a realizarse.
- Por modificaciones por diámetro de tubería en tramos entubados, en remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados: cuenta con informe técnico N° 0003- 2021/RODEMA EIRL. Donde adjunta: Memoria Descriptiva, modificación de diámetro de tubería los tramos entubados , origen y sustento de la modificación, documentos cursados, asientos de cuaderno de obra, marco legal, resolución de modificación del proyecto, presupuesto de deductivo vinculante te obra 01 , presupuesto , análisis de costos unitarios, sustento de metrados, especificaciones técnicas , conclusiones, anexo 01 contrato de obra, copia de documentos, cartas, anotaciones de cuaderno de obra y planos contractuales indicando las modificaciones a realizarse.

Concluyendo que: los fundamentos legales y técnicos, presentados por la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL. Sobre los DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA, Motivados a partir de la modificación de los planos del proyecto aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIA SUB REGIONAL N°234 – 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH, es PROCENTE. En consecuencia, se indican los resúmenes de los montos incluyendo IGV de cada deductivo vinculante de obra y su respectiva incidencia según cuadro:

N°	CONTRATO N° 002-2021/REG.PIURA-GSRMH S/. 2'821,408.28		
	EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01		
	Documento	Monto con IGV	Incidencia Parcial
01	Por modificaciones de secciones en canal trapezoidal a sección tipo rápida	66,650.62	2.36 %
02	por modificaciones de diseño de pases aéreos y remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados	211,359.30	7.49%
03	por modificaciones por diámetro de tubería en tramos entubados, en remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados	96,832.48	3.43%
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 374,842.40</b>	<b>13.29%</b>



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

7 MAR 2022

En tal sentido, emite opinión favorable para la aprobación de los Deductivos Vinculantes de Obra N°01, debiendo continuar con el trámite el cual se aprobará mediante documento resolutivo.

Que, con Informe N° 141-2022/GRP-402420 recepcionado en fecha 09 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Manuel Martín Feria Rosas), informa al Director Sub Regional de infraestructura que, cumple con remitir el Informe del Inspector de Obra, mediante el cual detalla y precisa la parte técnica expediente técnico correspondiente al **Deductivo Vinculante de Obra N° 01** (integrado por: a. Por modificaciones de secciones en canal trapezoidal a sección tipo rápida; b. por modificaciones de diseño de pases aéreos y remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados; y c. por modificaciones por diámetro de tubería en tramos entubados, en remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados), a efectos se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, concluye que estando a lo solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, y contando con la opinión técnica favorable del Inspector de Obra, Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker, otorga **OPINION FAVORABLE** al expediente técnico del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, en tal sentido correspondería emitir el acto administrativo de su aprobación, en el marco de la ejecución de la Obra en mención, por el monto de **S/ 374,842.40** con incidencia del 13.29% del monto original del contrato, originado por la aprobación de Planos modificados aprobados mediante la Resolución General Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 15 de diciembre de 2021, ante la necesidad de una solución técnica de las consultas realizadas por el contratista, lo que genera trabajos adicionales que no están contemplados en el expediente técnico, así como la deducción de aquellos que se encuentran directamente vinculados; ello de conformidad, con lo establecido en el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; ello de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N° 002-2021/REG.PIURA-GSRMH S/. 2'821,408.28			
EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01			
N°	Documento	Monto con IGV	Incidencia Parcial
01	Por modificaciones de secciones en canal trapezoidal a sección tipo rápida	66,650.62	2.36 %
02	por modificaciones de diseño de pases aéreos y remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados	211,359.30	7.49%
03	por modificaciones por diámetro de tubería en tramos entubados, en remplazo de 02 pases aéreos en 02 tramos entubados	96,832.48	3.43%
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 374,842.40</b>	<b>13.29%</b>

Que, con Informe N° 104-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera) informa al Gerente Sub Regional "Morropón Huancabamba" que contando con la opinión del Sub Director de la División de Obras y el Inspector de Obra, comparte la opinión para la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en la ejecución de la obra en comento, por lo que solicita diligenciar el documento y remitir los actuados a la Unidad Formuladora para la actualización en el sistema previa a la emisión de la resolución correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 104-2022/GRP-402000-402420 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita su opinión respecto a lo solicitado y proyectar resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 072-2022/GRP-402000-402100 de fecha 15 de marzo de 2022; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de **S/ 374,842.40** con un porcentaje de incidencia del **13.29%** del monto





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 11 7 MAR 2022

original del contrato, originado por la aprobación de Planos modificados mediante la Resolución General Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra, ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial al monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutaran;

Que, conforme al texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.1 señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contratado; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en el numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, en tal sentido, se observa que mediante asiento del cuaderno de obra N° 233 de fecha 16 de diciembre 2021, el Residente de Obra ha anotado la necesidad de que se elabore el presente deductivo;

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, y contando con la opinión de las áreas técnicas de esta Sub Gerencia Regional (Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y el Inspector de Obra), y con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y sobre todo con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, correspondería que se emita el acto administrativo de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra en comento, ante la necesidad de una solución técnica de las consultas realizadas por el contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y en virtud a la modificación efectuada a través de la Resolución General Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas aplicables, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba normas de Control Interno para el Sector Público.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 141-2022/GRP-402420 recepcionado en fecha 09 de marzo de 2022 del Sub Director de la División de Obras (Manuel Martín Feria Rosas) y el Informe N° 104-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 17 MAR 2022

Por lo expuesto y con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de **S/ 374,842.40** (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 40/100 Soles) con un porcentaje de incidencia del **13.29%** del monto original del contrato, originado por la aprobación de Planos modificados mediante la Resolución General Sub Regional N° 234-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 15 de diciembre de 2021; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la Resolución al Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. "A" Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y a la Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

